

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, julio diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

RAD. 20001-31-10-002-2022-00190-00

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: IDEN MARIA CARVAJALINO LIZCANO

DEMANDADO: VERONICA MARIA MONTERO CARVAJALINO, ANDRES ENRIQUE MONTERO CARVAJALINO, JOSE URIBE MONTERO CARVAJALINO, RAFAEL GUILLERMO MONTERO ARIAS, NICANOR ENRIQUE MONTERO ARIAS, OSCAR DAVID MONTERO DE LA ROSA, ERICK ENRIQUE MONTERO DE LA ROSA Y HEREDEROS INDETERMINADO.

La señora IDEN MARIA CARVAJALINO LIZCANO presenta demanda DECLARATIVA DE UNION MARITAL DE HECHO con el causante NICANOR ENRIQUE MONTERO HERNANDEZ, en contra de los herederos determinados VERONICA MARIA MONTERO CARVAJALINO, ANDRES ENRIQUE MONTERO CARVAJALINO, JOSE URIBE MONTERO CARVAJALINO, RAFAEL GUILLERMO MONTERO ARIAS, NICANOR ENRIQUE MONTERO ARIAS, OSCAR DAVID MONTERO DE LA ROSA, ERICK ENRIQUE MONTERO DE LA ROSA Y HEREDEROS INDETERMINADO, al entrar a estudiar la presente demanda esta titular encuentra que presenta yerros que impiden iniciar el trámite de la misma, pues pese a que en la demanda se indicó el canal digital donde deben ser notificadas las partes, no se indicó la forma como se obtuvo el mismo como lo contempla el inciso 2 del artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Con fundamento en el Artículo 90 numeral 1 del Código General del Proceso, Artículo 8 inciso 2 de la ley 2213 de 2022, se inadmite la demanda y se le concede al interesado un término de cinco (5) días para que subsane el defecto señalado, so pena de rechazo. Señalándole que la Subsanción debe ser enviada previa al demandante tal y como lo indica la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
Juez

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8f89e770a95b46e90360af751c73424b05c7c76c6dfcf19ceac20c529147c4e**

Documento generado en 19/07/2022 04:26:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>